



SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2018.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a uno de marzo del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de veinte de febrero de dos mil dieciocho, en el que se declaró cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, transcurrió del veintiuno al veinticuatro de ese mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a uno de marzo del dos mil dieciocho.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

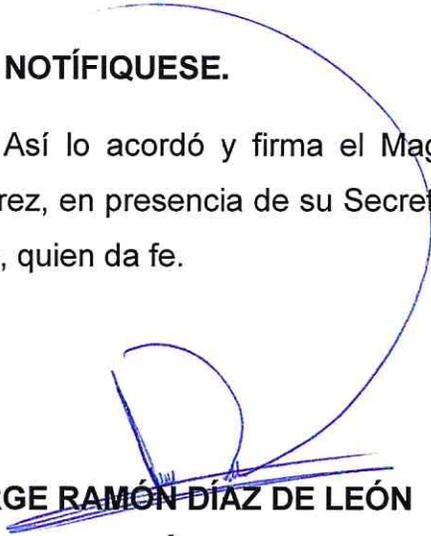
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción II, 335 fracción II, 354, 355 fracción I y 356 fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32 fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Se ordena el archivo del presente expediente. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que el actor no recurrió el auto que tuvo por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio y no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme

a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su custodia.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

C. Macías Avelar
**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**

